RESOLUCION DIRECTORAL

N° 309 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 02 MAYO 2025

VISTOS: El Memorándum N° 0851-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II, de fecha 14 de abril del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: ***Reconocimiento de Compensación Económica por Tiempo de Servicios (CTS), a favor de la Señora FORTUNATA ZONIA CALLE ALARCON*** *identificada con DNI N°28844834,* ***quien actúa en representación de su nieta Andrea Massiel Huamani Torres, sucesora legal de la ex servidora JACQUELINE CYNTHIA TORRES CALLE,*** *identificada con DNI N°42278926, en mérito a la Opinión Legal N° 053-2025-DISA APURIMAC II-AND./OAJ., Informe N° 0024-2025-LIQ-PDT/DEGDRRHH/DISA APURIMAC II AND., Informe Escalafonario N° 158-2024-OEL-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II., y Hoja de Trámite N° 6820; y,*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 579-2024-DG-DISA-APURIMAC II. Andahuaylas, de fecha 17 de septiembre del 2024, donde SE RESUELVE: DECLARAR TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR LA CAUSAL DE FALLECIMIENTO de JACQUELINE CYNTIA TORRES CALLE, identificado con DNI N° 42278926, ex servidora nombrada en el Cargo de Técnico en Enfermería, categoría remunerativa SFT, código AIRHSP N°000132, quien laboraba en el Puesto de Salud Llancama de la Micro Red de Salud Pampachiri, Red de Salud José María Arguedas, en la Dirección de Salud Apurímac II, sin antes brindarle nuestro agradecimiento por los servicios prestados de manera correcta a favor del Estado;

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), que regula el Principio de legalidad, precisando que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", siendo así, corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, con la finalidad que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, de fecha 13 de julio de 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el artículo 11° del mismo cuerpo legal antes citado, define la Compensación por Tiempo de Servicios como: "El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del personal de la salud, equivale al 100% del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos 36 meses de servicios efectivamente prestados. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a 36 meses, se hace el cálculo de manera proporcional".

Que, Mediante la Hoja de Trámite con registro Nº 6820, de fecha 12 de agosto de 2024, la señora Fortunata Zonia Calle Alarcón, identificada con DNI Nº 28844834, en representación de su nieta Andrea Massiel Huamani Torres, sucesora legal de la ex servidora JACQUELINE CYNTHIA TORRES CALLE, solicita el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) correspondiente a todo el periodo laborado en la jurisdicción de la DISA Apurímac II. Para sustentar su solicitud, adjunta copias de sucesión intestada, copia simple de DNI del solicitante, copia de Resolución de Nombramiento, Constancia de haberes, copia de Resolución de cese, acta de defunción (...);

Que, mediante Informe Escalafonario N°158-2024-OEL-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II de fecha 05 de septiembre de 2024 remitido por la responsable de Escalafón y Legajo de la Dirección de Salud Apurímac II, en el cual se acredita el tiempo de (06 años, 07 meses, 28 días) de servicios prestados al estado hasta el 28 de julio del 2024, en calidad de NOMBRADO en el régimen del Decreto Legislativo 276;

Que, mediante el Informe N° 0024-2025-LIQ-PDT/ DEGDRRHH/DISA AP II., de fecha 14 de marzo del 2025 que adjunta el informe de liquidación N° 0043-2024-LIQ-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II AND, remitido la responsable de LIQ y PDT - PLAME, señalando que el monto a percibir por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio - CTS, de acuerdo al siguiente detalle:

Periodo	Base de Calculo	CTS	TOTAL
D. L. 276 00 años, 00 meses, 00 días	0	0	-
D.L.N°1153 06 años, 03 meses,00 días	**Promedio** 2383.2727	2,383.2727x 06 años=14,299.64	14,895.45
	2,383.2727/12=198.61	2383.2727/12=198.61 x 03 meses= 595.82	
	00 días /00 meses/ 30 días = 0.00	00 días/12meses/30dias=0.00x2,305.57=0.00	
TOTAL COMPENSACION		**POR TIEMPO DE SERVICIOS**	**14,895.45**

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 309 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 02 MAYO 2025

*Que, mediante Opinión Legal N° 053-2025-DISA APURIMAC II-AND. /OAJ., de fecha 10 de abril del 2025, remitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en cual OPINA: PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE y RECONOCER a favor de la señora Fortunata Zonia Calle Alarcón, identificada con DNI N.° 28844834, quien actúa en representación de su nieta Andrea Massiel Huamani Torres, sucesora legal de la ex servidora Jacqueline Cynthia Torres Calle, el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por el monto ascendente a **S/. 14,895.45** (Catorce mil ochocientos noventa y cinco con 45/100 soles).Dicho reconocimiento se realiza conforme al régimen del Decreto Legislativo N.° 276, en el cargo de Técnico en Enfermería, de acuerdo con lo establecido en el Informe de Liquidación N.° 0024-2025-LIQ-PDT/DEGDRRHH-DISA Apurímac II – Andahuaylas;*

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO**. – **RECONOCER**, el Beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), equivalente a **S/. 14,895.45 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 45/100 SOLES)**, a favor de la Señora **FORTUNATA ZONIA CALLE ALARCON** identificada con DNI N°28844834, quien actúa en representación de su nieta **Andrea Massiel Huamani Torres, sucesora legal de la ex servidora JACQUELINE CYNTHIA TORRES CALLE, identificada con DNI N°42278926**, equivalente al tiempo de servicio acreditado de seis (06) años, siete (07) meses y veintiocho (28) días de servicios prestados al Estado, desde la fecha de su nombramiento, de acuerdo a la Resolución Directoral N°661-2017-DG-DISURS CHANKA ANDAHUAYLAS, de fecha 29 de noviembre del año 2017, Informe de Liquidación N° N° 0024-2025-LIQ-PDT/DEGDRRHH/DISA APURIMAC II AND, de fecha 14 de marzo del 2025 y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.*

***ARTÍCULO SEGUNDO**. - **ENCARGAR**, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento, lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.*

***ARTICULO TERCERO**. - **PRECISAR**, que el monto otorgado se abonará previa disponibilidad presupuestal.*

***ARTÍCULO CUARTO**. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su cumplimiento y fines descritos.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION DE SALUD APURIMAC II
Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL

C.c.
D.G
Ejec.
Interesado
Arch/gva.

DISA ViewResol